Anuncio resumido relativo al inicio de una investigación exhaustiva en el asunto FSP.103117 con arreglo al artículo 10, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) 2022/2560

(C/2025/6441)

El 4 de noviembre de 2025, de conformidad con el artículo 10, apartado 3, del Reglamento (UE) 2022/2560 («el Reglamento sobre subvenciones extranjeras») ([1]), la Comisión decidió iniciar una investigación exhaustiva en el asunto mencionado tras haber constatado, sobre la base de un examen preliminar, indicios suficientes de que se habían concedido subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior a Portugal CRRC Tangshan Rolling Material Unipessoal LDA («Portugal CRRC»), que participó en la oferta presentada por un consorcio dirigido por Mota-Engil Engenharia e Construção, S.A. («el líder del consorcio») en el procedimiento de contratación pública descrito a continuación. El inicio de la investigación exhaustiva relativa al procedimiento de contratación pública notificado se entiende sin perjuicio de la decisión final en este asunto.

1. Procedimiento de contratación pública

El 17 de abril de 2025, Metropolitano de Lisboa E.P.E. («la entidad adjudicadora») inició un procedimiento abierto de contratación pública para el «Diseño y construcción, adquisición de vehículos y servicios de mantenimiento de la línea violeta del metro de Lisboa», con la referencia 253046-2025 ([2]), por un valor estimado de 600 millones EUR ([3]) («el procedimiento»).

Los documentos de licitación publicados en Vortal ([4]) se refieren a un precio «de base» en lugar de un «valor estimado» y establecen un umbral adicional de 60 millones EUR para el suministro y el mantenimiento de material rodante. La entidad adjudicadora puede excluir a los licitadores que superen los precios de base establecidos en los requisitos de la licitación.

Durante el plazo de presentación de ofertas, que finalizaba el 14 de julio de 2025, la entidad adjudicadora recibió cuatro ofertas.

El 5 de septiembre de 2025, la Comisión recibió información sobre la existencia del procedimiento. La Comisión invitó a la entidad adjudicadora a solicitar a los licitadores que presentaran sus notificaciones o declaraciones con arreglo al artículo 29, apartado 1, del Reglamento sobre subvenciones extranjeras, en la medida en que se había alcanzado el umbral establecido en el artículo 28, apartado 1, letra a), de dicho Reglamento y aún no se había adjudicado el contrato.

El 9 de octubre de 2025, la Comisión recibió observaciones, de conformidad con el artículo 29, apartado 1, del Reglamento sobre subvenciones extranjeras, de los operadores económicos que participaban en el procedimiento de licitación. Todos los operadores económicos implicados en el consorcio liderado por Mota-Engil presentaron notificaciones en el marco del procedimiento de contratación pública con arreglo al Reglamento sobre subvenciones extranjeras. Portugal CRRC, uno de los principales subcontratistas del consorcio, presentó una declaración.

2. El líder del consorcio» y las contribuciones financieras extranjeras notificadas

Portugal CRRC Tangshan Rolling Stock, Unipessoal, LDA actúa como la representación administrativa y de ventas local portuguesa de su sociedad de cartera directa, CRRC Tangshan Co., Ltd. para las operaciones en Europa, en particular para licitar en contratos públicos a gran escala, como en Lisboa y Oporto.

CRRC Tangshan Co., Ltd. es una filial propiedad al 100 % de CRRC Group Corporation Ltd. («CRRC»), una empresa con participación mayoritaria del Estado supervisada por la Comisión de Supervisión y Administración de Activos de Propiedad Estatal (SASAC) del Consejo de Estado de la República Popular China («China»).

Portugal CRRC no declaró ninguna contribución financiera extranjera y declaró que no se consideraba a sí misma un operador económico en esta licitación, sino simplemente «un proveedor del consorcio dirigido por el líder del consorcio». Además, indicó que proporcionó información «en el formulario únicamente con fines informativos y solo en relación con su propia empresa».

Sin embargo, de conformidad con el artículo 29, apartado 5, y con el considerando 54 del Reglamento sobre subvenciones extranjeras, la Comisión considera que Portugal CRRC es un «subcontratista principal» a efectos de dicho Reglamento, ya que garantiza la aportación de elementos esenciales para la ejecución del contrato, en particular el suministro de material rodante y su mantenimiento, que son componentes obligatorios de la oferta en el procedimiento.

([1]) Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (DO L 330 de 23.12.2022, p. 1).
([2]) https://ted.europa.eu/es/notice/-/detail/253046-2025.
([3]) Ajustado mediante un anuncio de corrección publicado el 19.5.2025, 322169-2025. Licitación. TED.
([4]) https://diariodarepublica.pt/dr/detalhe/anuncio-procedimento/13134-2025-918575399.

3. **Indicios de la existencia de subvenciones extranjeras**

La Comisión, sobre la base de la información de que dispone en esta fase, y teniendo en cuenta que Portugal CRRC y su sociedad de cartera directa están incluidas en las cuentas consolidadas de su sociedad de cartera indirecta CRRC, considera que hay indicios suficientes de que Portugal CRRC ha recibido indirectamente subvenciones extranjeras en el sentido del artículo 3 del Reglamento sobre subvenciones extranjeras:

— El suministro de bienes y servicios en forma de contratos públicos, adjudicados a CRRC Tangshan Co., Ltd. y a entidades de CRRC en China por un valor potencialmente superior a 36 000 millones EUR en los tres años anteriores a la notificación. Sobre la base de la información de que dispone en esta fase, la Comisión no puede determinar que estos contratos públicos se hayan adjudicado mediante procedimientos de licitación competitivos, transparentes y no discriminatorios, por lo que no puede excluir que estos hayan conferido un beneficio específico directo a CRRC y un beneficio específico indirecto a Portugal CRRC.

— Una transferencia de fondos en forma de subvenciones públicas, concedida a CRRC en China por un valor aproximado de 471 millones EUR en los tres años anteriores a la notificación, que otorgó un beneficio específico directo a CRRC y, por tanto, un beneficio específico indirecto a Portugal CRRC.

— La renuncia a ingresos en forma de reducción fiscal de 10 puntos porcentuales respecto del tipo normal del impuesto de sociedades, del 25 %, aplicado por China a las empresas residentes, concedida a CRRC en China de forma continua en los tres años anteriores a la notificación, lo que otorgó un beneficio específico directo a CRRC y, por lo tanto, un beneficio específico indirecto a Portugal CRRC.

4. **Indicios de una distorsión del mercado interior**

La Comisión, sobre la base de la información de que dispone en esta fase, considera que existen indicios suficientes, a efectos del artículo 10, apartado 3, del Reglamento sobre subvenciones extranjeras, de que las posibles subvenciones extranjeras a las que se refiere el apartado 3 pueden mejorar la posición competitiva de Portugal CRRC y, por tanto, la del líder del consorcio en el mercado interior y, de este modo, perjudicar real o potencialmente a la competencia en el mercado interior a efectos del artículo 4 del Reglamento sobre subvenciones extranjeras, al permitir al Consorcio presentar una oferta indebidamente ventajosa en relación con las obras, los suministros o los servicios en cuestión.

Además, la Comisión también considera que las posibles subvenciones extranjeras a las que se refiere el apartado 3 pueden entrar en el ámbito de aplicación del artículo 5, apartado 1, letra e), del Reglamento sobre subvenciones extranjeras, pues tienen, por su naturaleza, mayores probabilidades de distorsionar el mercado interior.

El importe total de las subvenciones extranjeras detectadas con carácter preliminar supera en numerosas ocasiones el valor de la oferta del Consorcio y las acciones de Portugal CRRC.

5. **Conclusión**

Teniendo en cuenta el importe total de las posibles subvenciones extranjeras y la información de que dispone la Comisión en relación con la oferta de Portugal CRRC, la Comisión, sobre la base del examen preliminar de las contribuciones financieras detectadas de forma preliminar, tiene indicios suficientes de que se han concedido *a las partes notificantes y, en particular, a Portugal CRRC* subvenciones extranjeras que pueden distorsionar el mercado interior a efectos del artículo 4, el artículo 5, apartado 1, letra e), y el artículo 27 del Reglamento sobre subvenciones extranjeras.

Por consiguiente, la Comisión ha decidido iniciar una investigación exhaustiva con arreglo al artículo 10, apartado 3, y al artículo 30, apartado 1, del Reglamento sobre subvenciones extranjeras.

6. **Invitación a formular observaciones**

De conformidad con el artículo 10, apartado 3, letra d), y el artículo 40, apartado 1, del Reglamento sobre subvenciones extranjeras, así como con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1441 de la Comisión («el Reglamento sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior»), la Comisión invita a toda persona física o jurídica, a los Estados miembros y al tercer país que haya concedido las subvenciones extranjeras indicadas en el apartado 3 a que presenten sus observaciones. De conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, cuando las observaciones presentadas por escrito incluyan información confidencial, la persona que presente la información debe facilitar una versión no confidencial de esta al mismo tiempo que la versión confidencial.

En casos debidamente justificados, quienes presenten observaciones pueden solicitar que no se revele su identidad. El anonimato se debe conceder sobre la base de un motivo justificado que conste explícitamente en la solicitud.

Para que puedan tenerse plenamente en cuenta en el procedimiento, las observaciones deben llegar a la Comisión a más tardar diez días hábiles después de la fecha de la presente publicación. Las observaciones pueden enviarse a la Comisión por correo electrónico, a la dirección grow-fsr-pp-notifications@ec.europa.eu, indicando la referencia FSP.103117.